Versión pública por supresión de datos personales. Artículo 30 LAIP

**Resolución UAIP. SSF-2020/0056**

Señorita

**xxxxxxxxx**

Presente

# En San Salvador, a las once con treinta minutos del día dieciséis de julio de dos mil veinte; me refiero a su solicitud formulada a la Unidad de Acceso a la Información Pública de la Superintendencia del Sistema Financiero –en adelante SSF-, en fecha catorce de julio de 2020, y con referencia SSF-2020-0056, en el marco de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), cuyo petitorio se cita textual a continuación:

*“Para cada uno de los meses de enero a junio 2020:*

* *Población cotizante del Sistema de Ahorro de Pensiones (en el mes de recaudación) por sexo y según grupos de edad.”*

# Sobre la información solicitada

Recibida y analizada la solicitud de información y los requerimientos que contiene, en el marco de las facultades que le señala el artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública –en adelante LAIP-, el infrascrito Oficial de Información en Funciones procedió a tramitar respuesta a la solicitud con el área administrativa correspondiente, a fin de emitir la resolución a que hace referencia el artículo 72 LAIP.

Para tales efectos, se hacen las siguientes consideraciones:

1. Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) obliga a poner a disposición del público la información oficiosa a través de cualquier medio, tales como páginas electrónicas, folletos u otras publicaciones, fomentando con ello a que los entes obligados utilicen tecnologías de la información para su divulgación (Art. 18. Formas de Divulgación).
2. Asimismo, establece que los entes obligados deberán entregar únicamente información que se encuentre en su poder (Art.62, inciso primero. Entrega de información), esto es, solo la información que tienen disponible; asimismo, que la obligación de acceso a la información pública se dará por cumplida cuando se ponga a disposición del solicitante el medio en donde se encuentre publicada, para el caso en que se tratare de formatos electrónicos, se le hará saber por escrito al solicitante la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información (Art. 62 inciso segundo. Entrega de Información).
3. La LAIP señala expresamente que cuando la información se encuentre disponible públicamente, se deberá indicar al solicitante el lugar donde la misma se encuentra, pudiendo inclusive obviarse la obligación de dar trámite a la solicitud (Art.74. Obligación de dar trámite a solicitudes de información).

En ese sentido, la Superintendencia cuenta con estadísticas de población cotizante del Sistema de Ahorro para Pensiones, en el mes de recaudación, las cuales están publicadas en los informes estadísticos previsionales publicados en <https://ssf.gob.sv/informe-estadistico-previsional/>, para el caso concreto, están publicadas las estadísticas hasta mayo de 2020, mientras que las de junio aún no se encuentran disponibles. Los enlaces a las estadísticas publicadas son los siguientes (de enero a mayo 2020):

<https://ssf.gob.sv/descargas/resumen%20previsional/2020/Resumen_Estadistico_Previsional_01_20.pdf>

<https://ssf.gob.sv/descargas/resumen%20previsional/2020/Resumen_Estadistico_Previsional_02_20.pdf>

<https://ssf.gob.sv/descargas/resumen%20previsional/2020/Resumen_Estadistico_Previsional_03_20_AFPCRECER.pdf>

<https://ssf.gob.sv/descargas/resumen%20previsional/2020/Resumen_Estadistico_Previsional_04_20.pdf>

<https://ssf.gob.sv/descargas/resumen%20previsional/2020/Resumen_Estadistico_Previsional_05_20.pdf>

Con relación a la solicitud de desagregación por sexo y grupo de edad por mes, el área organizacional señaló que no se tiene disponible la estadística para la categoría solicitada; solamente se cuenta con datos publicados en el Boletín Estadístico del Sistema Financiero, Capítulo VIII Sistema de Pensiones, cuadros 13 y 14, información que se tiene disponible de manera trimestral, y de la cual solo se dispone hasta marzo, estando aún en proceso de elaboración las estadísticas a junio de 2020. La información disponible está publicada en el sitio web [www.ssf.gob.sv](http://www.ssf.gob.sv) /Estadísticas, en el enlace: <https://ssf.gob.sv//html_docs/boletinesweb/bmarzo2020/Boletin_marzo20.pdf>

En ese sentido, el suscrito Oficial de Información en Funciones de la Superintendencia del Sistema Financiero emite la siguiente:

**Resolución:**

1. Conceder acceso a la información disponible solicitada, proporcionando los enlaces a la información publicada en el sitio web [www.ssf.gob.sv](http://www.ssf.gob.sv).
2. Comunicar a la solicitante la presente resolución a la dirección electrónica xxxxxxx proporcionada en la solicitud de información.

Sin otro particular,

NOTIFÍQUESE

**ORIGINAL FIRMADA POR OFICIAL DE INFORMACIÓN EN FUNCIONES**

Cristian Marcel Menjívar Navarrete

Oficial de Información en Funciones

Superintendencia del Sistema Financiero